



## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5, e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL**

**ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA FACTORÍA MERCEDES-BENZ EN LA MOVILIDAD URBANA Y LA SEGURIDAD VIAL DE SU ENTORNO”.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Conforme a los artículos 102, 103 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, y 33 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes urbanísticos, y, en todo caso, de la ordenación estructural de los planes generales, requerirá su revisión integral.

La misma normativa recoge las condiciones que, reunidas de forma acumulativa, impondrán su revisión parcial: alteración completa de la ordenación estructural, que afecte a más de tres ámbitos de ordenación sin alterar la ordenación estructural del resto del término municipal, o alteración de más de una de las determinaciones de ordenación estructural que afecten a más de la mitad de los ámbitos previstos por el planeamiento anterior, y, en todo caso, que no superen los límites establecidos para la revisión total.



En el resto de supuestos de alteración de la ordenación urbanística, la misma podrá formularse, tramitarse y aprobarse con arreglo a la figura de la modificación puntual.

La modificación del PGOU deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en los propios preceptos y en los concordantes.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen local, y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley autonómica sectorial.

Poniendo en relación la precitada normativa con el procedimiento de aprobación del planeamiento general que está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91, y con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que señala:

*“El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren.”*

Así pues, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la modificación en trámite.

## **SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2019 adoptó el acuerdo de Aprobación del Proyecto referente a la modificación del PGOU de Vitoria-Gasteiz para reducir el impacto en su entorno del tráfico generado por la fábrica de Mercedes-Benz.



El objeto de esta modificación es “alterar el vigente PGOU en el ámbito del Sector S 20 y el Sector Transitorio ST 4, para reducir el impacto de la fábrica de Mercedes Benz, MBE, sobre la movilidad de su entorno. Para ello, se crea una zona de aparcamiento al Este de la fábrica de MBE y se conecta la fábrica directamente con el Centro Intermodal de Transporte y Logística de Vitoria-Gasteiz, CTV, mediante un vial paralelo a la vía férrea.

Complementariamente, se recoge el trazado del desvío del arroyo Torrogiko construido para incorporar sus caudales de avenidas a la obra de encauzamiento bajo el ferrocarril que recoge y conduce al Zadorra las aguas limpias de Zabalgana, evitando el paso de los caudales de avenidas del arroyo bajo los almacenes de Fagor y su descarga en el interceptor que desemboca en la depuradora, delimitando las correspondientes nuevas zonas de dominio público, servidumbre y afección, sin perjuicio de mantener las preexistentes.

Asimismo, se recalifican a zona verde local dos parcelas de equipamiento situadas en el extremo Este del CTV a fin de dar amplitud a la franja de zona verde que acompaña al arroyo Torrogiko.

En sesión plenaria ordinaria de 18 de octubre de 2019 se acordó la aprobación inicial del instrumento urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana al que se ha hecho referencia.

El acuerdo fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOTHA nº 126 de 30 de octubre de 2019, así como en los diarios “El Correo” y “Diario de Noticias” del día 25 del octubre, y expuesto en una sesión explicativa abierta al público celebrada el día 27 de noviembre de 2019 en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas municipales de San Martín.

Asimismo, se ha informado el expediente por el Consejo Asesor del Planeamiento municipal, que emitió su parecer favorable en sesión de 2 de diciembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.5 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se dio traslado de la aprobación inicial a las Juntas Administrativas afectadas, con el fin de que estas pudieran



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

presentar alegaciones, sin que por parte de ellas se presentara alegación alguna.

Conforme a lo señalado en el informe jurídico emitido por el Departamento de Territorio y Acción por el Clima, desde la aprobación inicial *“no se han introducido cambios en la modificación, aunque sí se ha actualizado la descripción del proceso de tramitación de la modificación y aclarado algunos extremos de la memoria para facilitar su comprensión, en el apartado 2.5 en el que se describe la modificación”*. Asimismo, se señala que *“se han incluido referencias a los informes sectoriales solicitados tras la aprobación inicial, sobre patrimonio cultural y natural, así como sobre suelos contaminados, todos ellos favorables, y se ha profundizado la argumentación sobre inexistencia de impacto de género ni sociolingüístico”*. Tales puntualizaciones no supondrían una modificación sustancial del documento sometido a aprobación inicial, tal y como se afirma en el citado informe jurídico.

Por consiguiente, en los términos señalados, se estima ajustada a Derecho la tramitación del expediente de aprobación provisional de la *“Modificación Puntual Estructural del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Vitoria-Gasteiz para reducir el impacto de la factoría Mercedes-Benz en la movilidad urbana y la seguridad vial de su entorno.”*

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 15 de enero de 2020.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO**

Fdo.: Martin Gartziandia Gartziandia